



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE

OBLIGADO: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00237/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, interpuesto vía electrónica en fecha primero de diciembre del dos mil ocho, por [REDACTED] en contra de la contestación que formula el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00856/IMCUFIDE/IP/A/2008, misma que fue presentada vía electrónica el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. A las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil ocho, [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla:

- DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:
"1.- quisiera saber cuantas computadoras usa o tiene asignados la jefatura recursos humanos e el nombre que tengo dicho puesto en el imcuvide.
2.- cuales son las características de las mismas.
3.- quienes las usan.
4.- cuantas impresoras tiene.
5.- quien las compra y cuada.
6.- cuanto costaron y a quien se las compraron.
7.- como se pagaron.
8.- se me escanee el pago efectuado a quien se le pago y el cheque con el que se pagaron"
(sic).
- MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada feniendo éste el día 9 de diciembre del presente año.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública" en el cual se establece lo siguiente:

resolución del pleno

Notificadas el 20/11/2008
Copia: 22-4860
Número de
correo electrónico:

Correspondencia: 2011198
Copia: 22-4860
Número de
correo electrónico:



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/PI/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y

OBLIGADO: DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

- Fecha de entrega: 26/11/08.

- Detalle de la Solicitud: 00856/IMCUFIDE/PI/A/2008

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00856/IMCUFIDE/PI/A/2008 dirigida a INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE el día dieciocho de noviembre, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Toluca, México a 26 de Noviembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00856/IMCUFIDE/PI/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 26 de noviembre del 2008

Contenido de su solicitud de información:

"1.- quisiera saber cuantas computadoras usa o tiene asignadas la jefatura recursos humanos o el nombre que tengo dicho puesto en el imcuifide. 2.- cuales son las características de las mismas. 3.- quienes las usan. 4.-cuantas impresoras tiene. 5.- quien las compra y cuado. 6.-cuanto costaron y a quien se las compraron. 7.-como se pagan. 8.- se me escanee el pago efectuado a quien se le pago y el cheque con el que se pagaron."(sic)

Respuesta a su solicitud de información:

1.- Tiene una computadora asignada

2-Mouse marca gateway modelo SAGM002 serie 712505704851730 , pantalla plana 17" marca emachines modelo E1774W serie MGN7470P01600, CPU marca gateway modelo 560MX serie CAB57A1002166, teclado marca gateway modelo KB0401 serie SG936001938, bocinas marca gateway modelo GMAX2000 serie 2805010465 3.- La C.B. Adela Mejia

4.- Tiene asignada una impresora

5.-las compro el instituto el 31/12/2007

6.- costaron \$11,807.00 se compraron a comercializadora universal y/o MORAN GAYTAN RICARDO

7.- a crédito con cheque

8.- Se le agrega el anexo del pago de las Facturas 062 y 063, adquisición de bienes informáticos, referente a la adquisición directa n° AD-013/2007.

Conforme lo dispone el Artículo 70 y 72 de La Ley en cuestión usted tiene 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción para interponer recurso de revisión.

Atentamente

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ
Responsable de la Unidad de Información

resolución del pleno

100% de acuerdo a la Plena
Caja, Caja, Caja, Caja, Caja,
Caja, Caja, Caja, Caja, Caja,
Caja, Caja, Caja, Caja, Caja,

100% de acuerdo a la Plena
Caja, Caja, Caja, Caja, Caja,
Caja, Caja, Caja, Caja, Caja,
Caja, Caja, Caja, Caja, Caja,



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/P/RR/A/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE" (sic)

IV. En fecha 26 de noviembre del presente año, [REDACTED] tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

V. En fecha 1 de diciembre y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicituds de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00237/ITAIPEM/P/RR/A/2008 y en el cual se establece lo siguiente:

- NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.
00237/ITAIPEM/P/RR/A/2008.
- ACTO IMPUGNADO.
"ir contestación que se me hiciera a mi solicitud de información" (sic)

resolución del recurso

1
SAC/AG/ADM/0237/14
C/L. Centro, C.P. 33000,
Morelos, Mexico
Tel: 777 77 33 1440, 77
correo electrónico: 00237/ITAIPEM/P/RR/A/2008

expediente: 200237/ITAIPEM/P/RR/A/2008
correo electrónico: 00237/ITAIPEM/P/RR/A/2008



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/RUA/A/2008

RECURRENTE: _____

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y

OBLIGADO: DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

* RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

"es incompleta la solicitud de información ya que no responde a todas las preguntas cuestionadas y los anexos que adjunta no concuerdan con lo solicitado" (sic). _____

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

"En cumplimiento a lo que disponen las Lineamientos emitidas en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero PONENTE y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información consideró necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado el rubro, y son: En esta ocasión, el Sujeto Obligado no transcribe la solicitud y el recurso de revisión, sólo se concreta a citar los argumentos debidos y nada fundamentada, ni motivados argumentos que esgrime el Recurrente, a la información que se le proporcionó como respuesta a su solicitud, y son: "es incompleta la solicitud de información ya que no responde a todas las preguntas cuestionadas y los anexos que adjunta no concuerdan con lo solicitado".(sic) Es evidente que el Recurrente ya no tiene pretextos, motivos y fundamentos para interponer más de 10 Recursos de Revisión en forma consecutiva, y los argumentos que esgrime en el presente recurso, casi "copio" y "pegó" el texto como se puede comprobar en el resto de los recursos de revisión, (ejemplo: Expediente 00236/ITAIPEM/RUA/2008, en donde argumenta que: "es incompleta la información que se me provee y no satisface todas las preguntas señaladas"(sic) No obstante, El Recurrente insiste en interponer Recursos de Revisión sin fundamento, ni motivo; el Recurso de Revisión que nos ocupa, el Recurrente lo interpone sin apego a lo que disponen los artículos 70, 71 fracciones I, II y IV y 72 de la Ley en commento. Lo anterior se debe a que el Sujeto Obligado da respuesta a cada una de las preguntas que formula en su solicitud el Recurrente, empero es evidente que la Recurrente sólo interpone recurso sin consultar la respuesta que se le dio a su solicitud. El Sujeto Obligado solicita respetuosamente al Consejero PONENTE y al Pleno del Instituto se considere que no es "incompleta" la información que se le proporciona al Recurrente y que los anexos que se le proporcionan si corresponden a lo solicitado por el Recurrente y que es evidente que el Recurrente denota una falta de seriedad y respeto a la Ley en commento; una clara agresión del Sujeto Obligado, que no le está negando la información que solicita. Por lo antes expuesto se solicita al Consejero PONENTE y al Pleno, que considere que se proporcionó la respuesta al Recurrente en tiempo y forma y que el mismo ha interpuesto otros recursos de revisión sin fundamento, ni motivo en contra del IMCUFIDE, no a la respuesta que se le proporciona, por lo que se solicita se emita Resolución a favor del Sujeto Obligado. Atentamente" (sic)

VII. En fecha 8 de diciembre del dos mil ocho se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y _____

resolución del pleno

RECIBIDO EN EL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
EL DIA 22 DE MARZO DE 2009
EN LA SECCIÓN DE INVESTIGACIONES
Y DOCUMENTACIÓN

Expediente: 00237/ITAIPEM/RUA/A/2008
Nombre: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
Categoría: CONSEJERO PONENTE



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/IR/PA/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y

OBLIGADO: DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la mencionada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

- 1.- querer saber cuantos computadores usa o tiene asignados la jefatura recursos humanos a el nombre que tengo dicho puesto en el incufile.
- 2- cuales son las características de las mismas.
- 3- quienes las usen.
- 4- cuantas impresoras tiene.
- 5- quien las compra y cuodo.
- 6- cuanto costaron y a quien se las compraron.
- 7- como se pagan.
- 8- se me escuche el pago efectuado a quien se le pago y el cheque con el que se pagaron" (sic).

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
1.- ¿cuales computadores usa o tiene asignados la jefatura recursos humanos a el nombre que tengo dicho puesto en el incufile? 2- ¿cuales son las características de las mismas?	Toluca, México a 28 de Noviembre de 2008 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00954/INCUFILE/PA/2008 1.- Si 2.- TIene una computadora asignada

resolución del pleno

PROTOCOLO DE ACTA
CONFERENCIA DE PRESA
ESTADO DE MÉXICO
2008Protocolo: 00237/ITAIPEM/IR/PA/2008
Al: 2008/11/28 10:42
Número de acuerdo: 00237/ITAIPEM/IR/PA/2008



EXPEDIENTE: 08237/ITAIPEM/FIRMA/2008
RECURRENTE: _____
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

<p>2.- ¿quién los usó?</p> <p>4.- ¿cuáles ingresos tiene?</p> <p>5.- ¿quién los compró y cuál(es)?</p> <p>6.- ¿quién costaron y a quién se los compraron?</p> <p>7.- ¿Cómo se pagaron?</p> <p>8.- si me avizone el pago efectuado a quién se le pagó y el cheque con el que se pagaron</p>	<p>2.- Mouse marca gateway modelo SAGM002 serie 712303704851730, portafolio plástico 17" marca emachines modelo E1774W serie MGNT47DPO1600, CPU marca gateway modelo 560MX serie CAB57A1D02186, teclado marca gateway modelo KB0401 serie SCP36001938, bocinas marca gateway modelo GMAX2000 serie 2803010461</p> <p>3.- La C.B. Adela Mejía</p> <p>4.- TIENE registrada una impresora</p> <p>5.- No compró el mueble el 31/12/2007</p> <p>6.- costaron \$11,807.00 se compraron a comerciandor universal p/c MORAN GAYTAN RICARDO</p> <p>7.- a crédito con cheque</p> <p>8.- Se le integró el anexo del pago de las Facturas 062 y 063, adquisición de bienes informáticos, referente a la adquisición directa n° AD-013/2007.</p>
--	---

QUI MEDIO MAGNÉTICO

SE ADVIERTA RESPUESTA COMPLETA Y CON DOCUMENTACIÓN ANEXA CORRESPONDE A LO SOLICITADO

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a lo solicitado;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

resolución del pleno

Presidente de la Plena
Lic. Sergio Arturo Valls Espónda

Secretario Técnico de la Plena
Lic. Arturo Valls Espónda



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/PRRUA/2008
RECURRENTE: _____
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Sujetas obligadas:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos institutos, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia.
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado.
- IV. Los Ayuntamientos y sus dependencias y entidades de la administración pública municipal.
- V. Los Órganos Autónomos.
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que estén obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Las sujetas obligadas deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Organismos Públicos Descentralizados se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción I.

En este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por el numeral 11 del Reglamento Interior del IMCUFIDE que literalmente expone:

Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para efectos de

resolución del pleno

Atención: Director General
Calle 17 No. 3000
Col. Centro, C.P. 42000
Toluca, Edo. de México

Teléfono: 01 72 2 24 19 90
01 72 2 24 19 91
Fax: 01 72 2 24 19 90 ext. 100
correo electrónico: sergio.valls@itaipem.gob.mx



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/IRRA/2008
RECURRENTE: _____
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

dominio respectivo de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, requerirán de la autorización expresa del Consejo;

II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;

III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;

IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;

V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renuncias y remociones de los subdirectores del Instituto;

VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;

VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuya nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

VIII. Someter acuerdos y consejos de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo su consecuente;

IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;

X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;

XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;

XII. Administrar el patrimonio y las recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;

XIII. Vigilar el manejo de las recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;

XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y los demás que le sean requeridos;

XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;

resolución del pleno

Resolución 00237/ITAIPEM/IRRA/2008
Firma: _____
Fecha: _____
Lugar: _____

Documento: 00237/ITAIPEM/IRRA/2008
Firma: _____
Fecha: _____
Lugar: _____



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPERM/FRRUA/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;

XVIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y

XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones y aquellas que le enciende el Consejo.

En este sentido, al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión, cabe destacar que al proporcionar su respuesta al hoy "RECURRENTE", está cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por cuanto hace al sustento del Recurso de revisión en el cual enuncia: "Es incompleta la respuesta proporcionada ya que no responde a todas las preguntas cuestionadas y los anexos que adjunto no concuerdan con lo Solicitado" (sic)

En este orden de ideas resulta claro que la respuesta proporcionada por el SUJETO OBLIGADO por si sola, da contestación plena. Es pertinente hacer mención que a la luz de los argumentos vertidos el dicho del RECURRENTE resulta inoperante, dado que el SUJETO OBLIGADO, proporcionó las respuestas a los requerimientos y que en obvio de repeticiones se tienen como reproducidas como si se insertaran textualmente para todos los efectos legales conducentes. Por lo tanto, se tiene por no aceptado el argumento esgrimido por el RECURRENTE.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, seriedad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los ciudadanos."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

resolución del pleno

9
Casa Chilpancingo
Méjico D.F.
Av. Constitución 1200
Col. Centro
C.P. 62000
Tel. 01 714 33 00 20
01 714 33 00 20
01 714 33 00 20
01 714 33 00 20



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/PIRA/A/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

'Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.'

En vista de que resulta satisfactoria para este Órgano Garante la entrega de información, se CONFIRMA la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

resolución del pleno

10

ESTADO DE MÉXICO, 2010.
DIFUSIÓN: PÚBLICA
VALIDACIÓN: PÚBLICA
VERIFICACIÓN: PÚBLICA

Contraseña: 0702130-11-00
Tel. 0702 130-11-00
Fax: 0702 130-11-00
E-mail: 0702130-11-00@correo.ime.mx



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/IRRI/A/2008

RECURRENTE: _____

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y

OBLIGADO: DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **IMPROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", información que fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se CONFIRMA LA RESPUESTA del Sujeto Obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.



EXPEDIENTE: 00237/ITAIPEM/PIRRA/A/2008
RECURRENTE: _____
SUJETO: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
OBLIGADO: DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDÓEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO, TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Miroslava Camilo
Martínez
Comisionada

Rosendoevgueni
Monterrey Chepov
Comisionado

Luis Alberto Domínguez
González
Comisionado Presidente

Federico Guzmán
Tamayo
Comisionado

Teodoro A. Serralde
Medina
Secretario del Pleno

Sergio Arturo Valls
Esponda
Comisionado

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE ENERO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00237/ITAIPEM/PIRRA/A/2008